

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

388.- El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el día 30-XII-04, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior mediante Carteles, Carteleras o Vallas Publicitarias.

Lo que se hace constar procediendo a su publicación en el BOME, comunicando a todos aquellos interesados que desde ésta publicación se abre un período de información pública de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Melilla, 24 de febrero de 2005.

El Secretario Técnico. José Ramón Antequera Sánchez.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto y ámbito

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular las condiciones de las instalaciones publicitarias dentro del término de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La instalación de las comúnmente denominadas "Carteleras" o "Vallas Publicitarias", dentro del término de la Ciudad Autónoma de Melilla, se regirá por lo establecido en la Ley 34/1988 General de Publicidad de 11 de Noviembre de 1.988, modificada por la Ley 39/2002, de 28 de octubre, de transposición al ordenamiento jurídico español de diversas directivas comunitarias en materia de protección de los intereses de los consumidores y usuarios y por la presente Ordenanza.

Art. 2.- Definiciones

Se consideran:

2.1.- "Publicidad": toda acción encaminada a difundir entre el público, el conocimiento de la existencia de actividades sociales, políticas, sindicales, culturales, profesionales, deportivas, económicas o de productos y servicios que se ofrezcan al consumo.

2.2.- "Carteleras" o "Vallas Publicitarias": los soportes estructurales de implantación estática susceptibles de albergar y transmitir mensajes integrados en la modalidad visual de la publicidad exterior, por medio de carteles o rótulos.

2.3.- "Rótulos": los anuncios fijos o móviles de larga duración por medio de pintura, azulejos, cristal, hierro, o cualquier otro material que asegure su permanencia. Podrán ser luminosos, iluminados y opacos.

2.4.- "Carteles": los anuncios de duración reducida, normalmente no superior al mes, pintados y/o impresos por cualquier procedimiento sobre papel, cartulina, cartón, tela u otra materia de escasa consistencia y corta duración. Podrán ser luminosos, iluminados y opacos.